



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 6 de Enero de 1984

Número 5

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "IZCALLI EL CAMPANARIO", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

4).—En razón a lo anterior y con fundamento en los artículos 88 fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO:

ACUERDO:

1).—Que con fecha 7 de noviembre de 1983, el Organismo Público Descentralizado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), por conducto de su Director General solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "IZCALLI EL CAMPANARIO" sobre una superficie de: 82,268.63 M2. (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) para que en los terrenos que se citan en el considerando 1) lleve a cabo en los términos del presente acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "IZCALLI EL CAMPANARIO", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor de las siguientes:

2).—Que dicho Instituto, es Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, cuyas finalidades entre otras son las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, así como realizar obras de urbanización, con fundamento en la propia Ley que lo constituyó.

CLAUSULAS:

3).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 274 tirada ante la Fé del Notario Público No. 14 del Distrito de Texcoco, además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la Ley de la materia de Fraccionamientos.

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo, conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

Tomo CXXXVII Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 6 de Enero de 1984 No. 5

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "IZCALLI EL CAMPANARIO", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado Casa Nueva Huehuetoca, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3778, 3773, 3779, 3780, 3941, 3942, y 3943.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3950, 3951, 3949, y 3952.

(Viene de la 1a. página).

- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- j).—Forestación de zonas verdes a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes Obras Complementarias:

- a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.
- b).—Un campo deportivo con una superficie de 906 M2.
- c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.
- d).—Un mercado público con capacidad de: 16 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias.
- e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración social, con superficie cubierta de: 302 M2.
- f).—Una escuela de 6 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente.

TERCERA.—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, un área de vialidad de: 20,963.44 M2. (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 15,988.77 M2. (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	45,316.42 M2.
AREA DE VIALIDAD:	20,963.44 M2.
AREA DE DONACION:	15,988.77 M2.
AREA TOTAL:	82,268.63 M2.
No. DE LOTES:	240

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, para que dicho Programa se ajuste al plazo fijado en la cláusula segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el Instituto AURIS otorgará una fianza que tendrá un monto de \$ 6'176,865.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con éstas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones multifamiliar, duplex, triplex, de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo, con excepción de la zona comercial en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$ 1'316,298.08 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) correspondiente a 82,268.63 M2. (OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$ 16.00 (DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N. por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el artículo 132 fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$ 1'235,373.16 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de las Obras de Urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: 61'768,658.10 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 132 de la Ley de Hacienda, el fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 584,102.27 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS DOS PESOS 27/100 M.N.), por el establecimiento del Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado, pagará la cantidad de: \$ 625,241.58 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso de que las Autoridades Estatales o sus Organismos y Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro a razón de: \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 2'024,700.00 (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las Obras de Urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio Fraccionamiento con un valor igual al de las obras por realizar cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 88'725,550.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de la publicación de éste Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

DECIMA SEXTA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento el Instituto AURIS requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso procederá en términos del artículo 44 de la Ley de la materia.

DECIMA SEPTIMA.—El Instituto AURIS se obliga normalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se pruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar éstos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

DECIMA NOVENA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de Titularidad del Derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA.—En cumplimiento al Artículo 11o. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y envíese copia del mismo y de los Planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de diciembre de 1983.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y
OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO LARIS ALANIS
(Rúbrica)**

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado Casa Nueva Huehuetoca, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 29 de Nov. de 1983, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, por conducto de su Director General, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado CASA NUEVA HUEHUETOCA sobre una superficie de: 80,041.99 M2. (OCHENTA MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Que dicho Instituto, es un Organismo Descentralizado de carácter Estatal, cuyas finalidades, entre otras, son las de proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, así como realizar obras de urbanización, con fundamento en la propia Ley que lo constituyó.

3).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 340 tirada ante la Fe del Notario Público No. 35 del Distrito de Tlalnepantla.

4).—En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local y con el apoyo en la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, para que en los Terrenos que se citan en el Considerando 1), lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo el Fraccionamiento de Tipo Social Progresivo denominado Casa Nueva Huehuetoca, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a Obras de Urbanización y Obras Complementarias y Especiales, debiendo dotar al mismo conforme a las Técnicas y Especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento con una dotación mínima de ~~cientos~~ litros diarios por habitante.

- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado, pluvial y sanitario, sistema combinado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- j).—Forestación de zonas verdes a razón de 2 árboles por vivienda.

Asimismo, para cumplir con la prevención de los Artículos 14 Fracción IV y 18 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, el Instituto AURIS construirá dentro de las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos, las siguientes obras complementarias:

- a).—Una clínica de salud para servicios de consulta externa y vigilancia sanitaria con un área cubierta de 60 M2.
- b).—Un campo deportivo con una superficie de: 921 M2.
- c).—La jardinería de los terrenos públicos no ocupados por pavimentos o construcciones.
- d).—Un mercado público con capacidad de 15 puestos, así como las instalaciones complementarias necesarias.
- e).—Un edificio destinado a Centro de Convivencia e Integración Social, con superficie cubierta de: 307 M2.
- f).—Una escuela de 6 aulas con servicios sanitarios y anexos.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de 60 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las obras que se mencionan anteriormente conforme al programa autorizado.

TERCERA.—El Instituto AURIS deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, México, un área de vialidad de: 18,474.19 M2. (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 21,156.72 M2. (VEINTTUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS).

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

AREA VENDIBLE:	40,168.16 M2.
AREA DE VIALIDAD:	18,474.19 M2.
AREA DE DONACION:	21,156.72 M2.
AREA UTIL:	79,799.07 M2.
No. de LOTES:	239

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio fraccionamiento, por lo tanto, el Instituto AURIS, deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula segunda y ordene la supervisión respectiva.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Correlativa, el Instituto AURIS otorgará una fianza que tendrá un monto de: \$ 14'168,418.10 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe de las Obras de Urbanización y de las Obras Complementarias, para garantizar su conservación durante dos años a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los Planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEPTIMA.—El Instituto AURIS y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitación dúplex de acuerdo con el Plano de Lotificación respectivo, con excepción de la zona comercial en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: - - - - \$ 784,411.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.), correspondiente a 80,041.99 M2. (OCHENTA MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de: \$ 9.80 por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 132 fracción VIII de la Ley de Hacienda, el Instituto AURIS pagará al Gobierno del Estado la suma de: - - - - \$ 2'300,407.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que asciende a la cantidad de: \$ 115'020,354.00 (CIENTO QUINCE MILLO- NES VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del Artículo 132 de la Ley de Hacienda, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la cantidad de: \$ 368,193.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por el establecimiento del sistema de agua potable del fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: - - - - \$ 392,205.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—Para el caso en que las Autoridades Estatales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro a razón de: \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por litro por segundo cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 863,958.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Gobierno del Estado, sobre los lotes del propio Fraccionamiento con valor igual al de las obras por realizar; cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 141'684,181.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en esa virtud, se le concede un plazo improrrogable de 90 días a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para que integre al expediente respectivo, los documentos correspondientes de hipoteca.

DECIMA CUARTA.—En caso de que el titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización así como las complementarias, se sujetarán a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en las cláusulas quinta y décima del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA QUINTA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México.

DECIMA SEXTA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los inmuebles que integran el Fraccionamiento, el Instituto AURIS requerirá de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas quien en su caso, procederá en términos del Artículo 44 de la Ley de la materia.

DECIMA SEPTIMA.—El Instituto AURIS se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretende realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—El Instituto AURIS queda obligado a mantener y conservar las obras de Urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

DECIMA NOVENA.—La presente autorización se otorga al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA.—En cumplimiento del Artículo 11o. de la Ley publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los Planos de Lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas para los efectos catastrales.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de 1983.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO:
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS:
Ing. Eugenio Laris Alanís.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

CARMEN BALINO VEGA, en el expediente marcado con el número 1116/82, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 2 manzana Letra "T", Colonia Ciudad del Lago, en ciudad Netzahualcóyotl, que mide y linda; AL NOROESTE: en 24.20 mts. con lote 1 y 4; AL SUR ESTE: 20.10 mts. con lote 3; AL NO-ESTE: en 10 mts. con Eje Línea Alta Tención; AL SUR-OESTE: 8.00 mts. con Lago Cardiel, con una superficie total de 199.35 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado a las disposición las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.
3778.—15, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HECTOR ORTEGA MARTINEZ.

JOSE TOMAS ORTEGA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 1728/83, que se tramita en este juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 21 de la manzana 86 de la Colonia Ampliación Vicente Villada Super 44 de esta ciudad de Netzahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.10 metros con lote 20; AL SUR: 17.10 metros con lote 22; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 46; y AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Tacuba, el mencionado lote de terreno tiene una superficie total de 153.90 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado el presente a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.
3773.—15, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINA MIRANDA PONCE.

CARLOS RIVERA DEL TORO, en el expediente número 1031/83, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 1. manzana 50, Colonia Ciudad Lago, de esta ciudad que mide y linda; AL NORESTE: 10.00 mts. con calles Lago Cardiel; AL SURO-

ESTE: 10.00 mts. con lote 20; AL NOROESTE: 20.00 mts. con calle Lago Urón; AL SUROESTE: 20.00 mts. con lote 2; actualmente marcado con número oficial 35, calles de Lago Horón. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de éste juzgado, las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica. 3779.—15, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE MORA RODRIGUEZ.

PASCUALA SOTO OCAÑA, en el expediente número 373/83, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario, la pérdida de la patria potestad, de sus menores hijos MARGARITA, GABRIEL, JOSE, FRANCISCA, y VIRGINIA, de apellidos MORA SOTO, el pago de una pensión alimenticia provisional. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de éste juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., P.D.C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica. 3780.—15, 27 Dic. y 6 Enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1549/83.
PRIMERA SECRETARIA

MIGUEL VALENCIA RAMOS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno urbano "LA HUERTA" ubicado en la Cabecera Municipal de la Villa de Tezoyuca de este Distrito Judicial, que mide y linda AL NORTE 13.25 metros con Celedonio Ramos; AL SUR 20.16 metros con Andrés Salas e Hilario Californias; AL ORIENTE 122.15 metros con Anastasio Valencia Lascano y Asunción Boronio; AL PONIENTE 118.80 metros con J. Refugio del Valle.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación que se editan en Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 16 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—Primer Secretario, C. Catalina Manchineli Moreno.—Rúbrica. 3941.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1535/83.
PRIMERA SECRETARIA

RAUL ALVIZUA CUEVAS, promueve Información Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano de propiedad particular "TIERRA BLANCA", ubicado en la Magdalena Atlipac del Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE 35.50 metros con Gonzalo Nájera; AL SUR 35.50 metros con José Martínez García; AL ORIENTE 85.00 metros con Valentín Alvizua Cuevas; AL PONIENTE 89.00 metros con Candelaria Pérez Andrade con una superficie total aproximada de 3.088,50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación que se editan en Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 16 de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—Primer Secretario, C. Catalina Manchineli Moreno.—Rúbrica. 3942.—29 Dic. 3 y 6 Enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1536/83.

VALENTIN ALVIZUA CUEVAS, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de una fracción del terreno de propiedad particular denominado "TIERRA BLANCA", predio urbano ubicado en el término de la población de La Magdalena Atlipac Municipio de Los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial que mide y linda; AL NORTE 35.50 metros con González Nájera; SUR, 35.50 metros con José Martínez García; ORIENTE 80.00 metros con Manuel Alvizua Cuevas; PONIENTE 85.00 metros con Raúl Alvizua Cuevas; con Superficie aproximada de 2,928.75 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación, que se editan en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 13 de diciembre de 1983.—DOY FE.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica. 3943.—29 Dic. 3 y 6 Enero

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 1054/983, MA. ELENA SERRANO MONDRAGON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahuaco, Mpio y Dto. de Toluca, México; mide y linda; NORTE: 47.00 metros con la calle de Chapultepec; SUR 33.00 metros con el Sr. Javier Gaspar Luna; ORIENTE; 71.00 metros con la calle de Salina Cruz; PONIENTE; 60.00 metros con el señor Agustín Armada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, Méx., a 28 de Febrero de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica. 3944.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 3011/983 SRA. LUZ MARIA PICHARDO DE CASTILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda; NORTE 10.00 metros con el señor Adrián Pichardo González; SUR 10.00 metros con la calle 2 de Abril; ORIENTE; 22.90 metros con la señora Evangelina Pichardo de Baltazar; PONIENTE 22.90 metros con la señora Gloria Pichardo de Camacho Superficie Aprox. 229.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, Méx., a 9 de mayo de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica. 3945.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 4362/983 RICARDO PERFECTO SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción Municipio de Zinacantepec, Méx., mide y linda; NORTE 22.43 metros con J. Cruz Zarza B.; SUR 22.22 metros con Guadalupe Dijar; ORIENTE 15.93 metros con Guadalupe Dijar; PONIENTE 14.27 metros con J. Cruz Zarza B.

Superficie Aprox. 337.03 Mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 15 de Agosto de 1983.—El C. Registrador.—Rúbrica.

3946.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 4365/983, BULMARO ROBLES ZARAGOZA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Potosí, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda; AL NORTE 14.96 metros con Juana Robles de S.; SUR; 14.78 metros con Baltazar Fuentes Avilés; ORIENTE 19.10 metros con Candelaria Robles de Moan; PONIENTE 20.5 metros con Leonor Fuentes de Fuentes.

Superficie Aprox. 307.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 12 de Agosto de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3947.—29 Dic. 3 y 6 Enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 1053/983, MA, ELENA SERRANO MONDRAGON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, Municipio y Distrito de Toluca, mide y linda; NORTE 40.00 metros con la calle Chapultepec; SUR 29.80 metros con Pedro García; ORIENTE: 101.70 con Celedonia Esquivel; PONIENTE: 61.73 con calle Salina Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a 27 de Febrero de 1983.—El C. Registrador, Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3948.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 461, PORFIRIO DURAN NAVARRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nepantla, Méx. mide y linda; NORTE: 45.00 metros con camino. SUR: 45.00 metros con Agustín Cortés. ORIENTE: 80.00 metros con Ismael Valencia. PONIENTE: 80.00 metros con sucesión. Superficie Aproximada: 3,600.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco Méx., a 7 de noviembre de 1983.—El C. Registrador. Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3950.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 460, PORFIRIO DURAN NAVARRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nepantla, Méx. mide y linda; NORTE: 45.00 Metros con camino. SUR: 45.00 Metros con Agustín Cortés. ORIENTE: 8.00 Metros con Gilberta Sánchez. PONIENTE: 80.00 Metros con el comprador. Superficie Aprox.: 3,600 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Chalco Méx., a 7 de noviembre de 1983.—El C. Registrador. Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

3951.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 4363/983, RICARDO PERFECTO SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Concepción Municipio de Zinacantepec, México, mide y linda; NORTE: 22.25 mts. con J. Cruz Zarza B. SUR: 34.83 mts. con J. Cruz Zarza B. ORIENTE: 27.50 mts. con J. Cruz Zarza B. PONIENTE: 25.90 mts. con J. Cruz Zarza B. Superficie Aproximada: 762.00 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 7 de Agosto de 1983.—El C. Registrador. Lic. Jorge R. Miranda Gutiérrez.—Rúbrica.

3949.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. 1363/83 DIMAS MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acaquilpan Mpio. de La Paz Edo. de Méx. Col. Emiliano Zapata Lote 19 Manz. 2 mide y linda NORTE 16.00 metros, con lote 18. SUR: 16.00 metros con lote 20. ORIENTE: 7.50 metros con lote 24. PONIENTE: 7.50 metros con calle Lázaro Cárdenas. Superficie Aprox.: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de Septiembre de 1983.—El C. Registrador, Lic. José Gerardo de la Riva Pinal.—Rúbrica.

3952.—29 Dic. 3 y 6 Enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
Secretario de Gobierno